

ORDENANZA N° 007 - 2008 – MPH

Huaral, 16 de Abril del 2008.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE HUARAL

Visto; en sesión extraordinaria de fecha nueve de Abril del 2008, el Informe N° 081-2008-MPH/OPPRCI, mediante el cual la Oficina de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización, Sistema y Cooperación Internacional, remite el Proyecto de Ordenanza que regule el proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2009 de la Municipalidad Provincial de Huaral de conformidad con lo establecido en la **Ley N° 28056 “Ley Marco del Presupuesto Participativo”, Decreto Supremo N° 171 – 2003 – EF, reglamento de la Ley N° 28056**; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, que aprueba la reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación Vecinal en el desarrollo Local, formulan sus Presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de sus Ejecuciones, anualmente, bajo responsabilidad de acuerdo a Ley; que los **Artículos 17° y 42° Inciso 9) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización**, establecen que los gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación y debate y concertación de sus planes de Desarrollo y Presupuesto y en la Gestión Pública, y a garantizar y canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia, siendo de competencia exclusiva de la Municipalidades, aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la Gestión Municipal.

Que los Artículos 9°, 20°, 53°, 97°, 99°, 100°, 103°, 104°, así como la Décima Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, aluden al proceso Concertado del Presupuesto Participativo Municipal, comprometiendo al Concejo de Coordinación Local y Sociedad Civil Organizada, disponiendo la aprobación Anual de dicho proceso, mediante la respectiva regulación vía Ordenanza.

Que, mediante la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, se establecen disposiciones que garantizan la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del Presupuesto.

Que, de Conformidad con el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, documento aprobado mediante Decreto Supremo N° 171 – 2003 – EF, se definen los conceptos, alcances y objetivos del Proceso Participativo, así como detalla las etapas a desarrollarse dentro del Proceso Participativo, como son el Proceso de Identificación y Capacitación de los agentes Participantes, Desarrollo de Talleres de Trabajo, Evaluación Técnica de Prioridades y la Rendición de Cuentas.

Que, conforme lo establece el Título Preliminar, Artículo 11° de la Ley Orgánica de Municipalidades, “Los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de competencia”.

Que, para tal fin, entre otras medidas conducentes al desarrollo del proceso Participativo de Programación Presupuestaria, La Municipalidad Provincial de Huaral, en coordinación con el Concejo Coordinación Local Provincial deberá de establecer las disposiciones y lineamientos para el Proceso Participativo para el año Fiscal 2009, dentro de la visión y objetivos plasmados en el Plan de Desarrollo Concertado.

Estando al voto unánime de los Señores Regidores y con la dispensa de la lectura del Acta, el concejo Municipal en el Ejercicio, de sus Facultades conferidas por a constitución Política Del Estado en sus artículos 9° Numerales 8 y 14, 39° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica De Municipalidades.

Aprobó la siguiente:

Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2009 de la Provincia de Huaral.

Artículo 1°, Objeto

La presente Ordenanza tiene como objeto establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso de presupuesto participativo para el año fiscal 2009 de la provincia de Huaral, promoviendo actividades conjuntas entre la Municipalidad, otras entidades del estado y la sociedad civil, orientadas al cumplimiento del Plan de Desarrollo Concertado y la búsqueda de solución de los problemas fundamentales y prioritarios de la Provincia de Huaral, así como la vigilancia de su ejecución.

Artículo 2°, Finalidad.

La Ordenanza tiene por finalidad recoger las aspiraciones y necesidades prioritarios de la sociedad Huaralina, para ser considerados en el presupuesto y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que permitan alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo Humano, Integral y Sostenible. Asimismo optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas.

Artículo 3°, Objetivos Específicos.

- a) Promover la creación de condiciones económicas, sociales, ambientales y culturales que mejoren los niveles de vida de la población y fortalezcan sus capacidades como base del desarrollo, posibilitando acciones concertadas que refuercen los vínculos de identidad, de pertenencia y las relaciones de confianza con el Gobierno Local.
- b) Mejorar la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia y los Planes Sectoriales, Regionales y Nacionales, propiciando una cultura de responsabilidad Fiscal, sobre la base de acuerdos concertados.
- c) Reforzar la relación entre el Gobierno local y la Sociedad civil, en el marco de un ejercicio de la ciudadanía que utilice los mecanismos de Democracia Directa y Democracia Representativa la cual va generar compromisos y responsabilidades compartidas.
- d) Fijar prioridades en el gasto del Presupuesto Municipal, en materias de Inversión, garantizando la sostenibilidad de la inversión ya ejecutada y estableciendo un orden de prelación para la ejecución de proyectos de tal manera que estos se constituyan en verdaderas soluciones a los problemas, los mismos que son prioridades y declarados viables, bajo las normas Técnicas y Procedimientos establecidos en la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y Modificatorias.
- e) Crear y desarrollar a partir de la Normativa vigente, Políticas Municipales y condiciones Institucionales que promuevan la generación de empleo y el desarrollo económico y social, a través de la Inversión Privada y la Cooperación Internacional.
- f) Contribuir al cambio hacia una gestión por resultados.
- g) Reforzar la transparencia, el seguimiento, control, la rendición de cuentas y la ejecución de las acciones concertadas en el Proceso del Presupuesto Participativo, así como la vigilancia de la acción Pública en General, fortaleciendo las capacidades del Gobierno Local para el desarrollo del Presupuesto Participativo.

Artículo 4°, Ámbito de Aplicación

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, esta constituido por el territorio de jurisdicción de la Provincia de Huaral.

Artículo 5°, Del Financiamiento y los Aportes

- a) Los proyectos priorizados y aprobados en el marco del Presupuesto Participativo son financiados con los recursos municipales provenientes del fondo de inversiones del FONCOMUN, Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones y otras.
- b) La participación efectiva de la población se propiciara a través de acciones o proyectos complementarios tendientes a mejorar la sostenibilidad del proyecto. Estos pueden comprender aportes en recursos humanos, materiales o servicios para el mantenimiento, conservación, entre otros, que podrán alcanzar el 10% del valor total del proyecto. Estos compromisos detallados se concretaran mediante ACTAS DE COMPROMISO suscritas entre los representantes de la comunidad (beneficiarios) y la Municipalidad, previos a la ejecución del Proyecto.

Artículo 6°, De la distribución referencial de recursos de inversiones.

Los recursos del presupuesto participativo, son aprobados anualmente por el Concejo Municipal y para el presente ejercicio serán distribuidos de la siguiente manera:

a) AMBITO PROVINCIAL

El 60% del presupuesto asignado se destinara a la ejecución de proyectos u obras que respondan a necesidades de inversión en infraestructura y desarrollo social, de impacto provincial. El 30% se destinara a la ejecución de proyectos de Desarrollo Económico, empleo productivo y desarrollo de capacidades, de impacto provincial. El 10% se destinara para el cofinanciamiento de proyectos u obras ejecutadas por Inversión Privada, Cooperación Técnica Internacional, Nacional o Gobierno Regional.

b) AMBITO DISTRITAL

El 70% del presupuesto asignado se destinara a la ejecución de proyectos u obras que respondan a las necesidades de inversión en infraestructura y Desarrollo Social, de impacto local. El 2% se destinara a la ejecución de propuestas presentadas por los Municipios Escolares. El 3% se destinara a la ejecución de propuestas presentadas por la Juventud Huaralina. El 20% se destinara para ejecutar proyectos de Desarrollo Económico, empleo productivo y desarrollo de capacidades, de impacto local. El 5% se destinara para el cofinanciamiento de proyectos, obras o actividades ejecutadas por Inversión Privada, Cooperación Técnica Internacional, Nacional o Gobierno Regional.

Las acciones, traducidas en actividades o proyectos, que serán definidos a través de los Talleres de Trabajo, deberán ser priorizados teniendo en cuenta el logro de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.

Asimismo, los órganos de línea de la Municipalidad generaran normas necesarias para implementar una efectiva Política Municipal de Promoción Económica y condiciones institucionales que promuevan la generación y ejecución de actividades, proyectos y obras, con la intervención de la Inversión Privada y la Cooperación Técnica Internacional o Nacional que coadyuven a lograr los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado; las mismas que deberán estar enmarcadas en las leyes y normas nacionales vigentes.

Artículo 7° De la asignación de recursos por territorio

Para la asignación de recursos a nivel de los territorios se consideran los siguientes indicadores:

- a. Necesidades básicas insatisfechas.
- b. Cantidad de población.
- c. Nivel de tributación.
- d. Indicadores de pobreza.

Artículo 8° De los requisitos para iniciativas de Proyectos, enmarcados en los ejes estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.

- a. Copia literal de dominio del Registro Predial Urbano (RPU), del terreno donde se ejecutara el proyecto (para el caso de proyectos de infraestructura).
- b. Autorización del Ministerio de Salud para proyectos referidos a Salud, así como la autorización de la Ugel para proyectos de ámbito educativo. Se debe coordinar con ambas instituciones las acciones a llevar a cabo en los locales que están bajo su dominio evitando de esta manera duplicar recursos en una misma institución.
- c. Resolución Gerencial vigente de reconocimiento de las organizaciones de la sociedad civil.

- d. Acta de asamblea de la población beneficiaria donde se acuerda proponer la iniciativa del proyecto u obra, refrendada por la Junta Directiva.
- e. Acta de compromiso de ejecución de acciones complementarias, detallando el aporte comunitario en recursos humanos, materiales o servicios.

Artículo 9°, Características

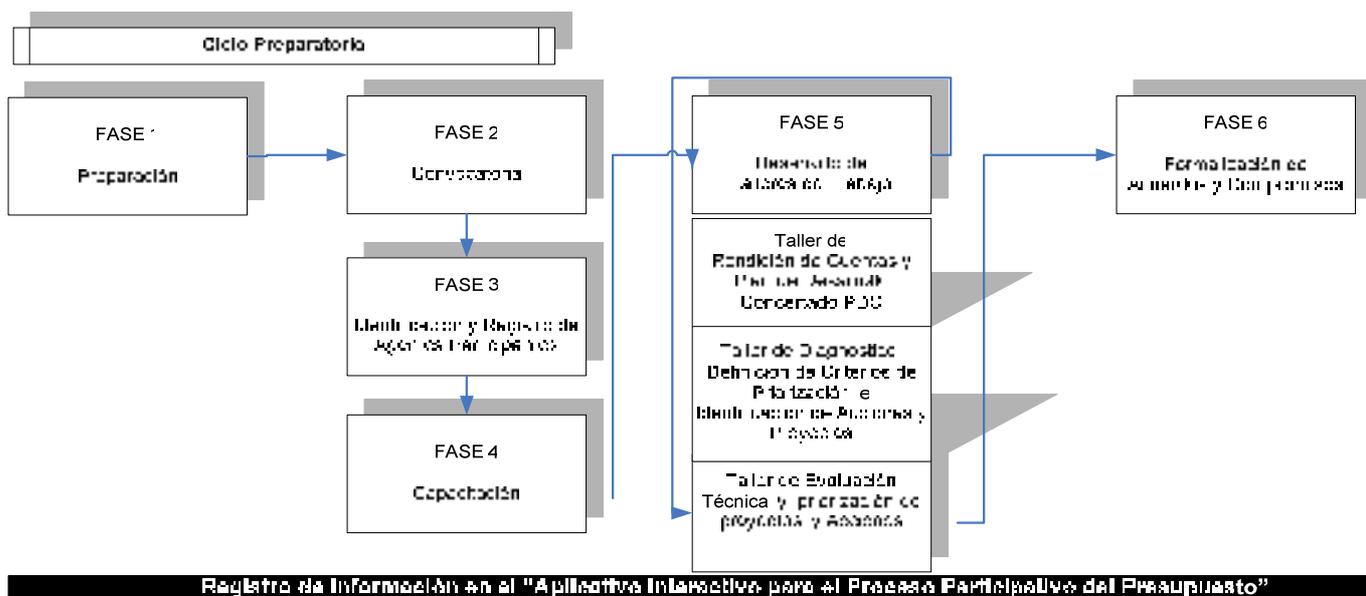
- Participativo
- Racional y Coherente
- Flexible
- Sostenible y Multianual
- Concertado
- Coordinado
- Competencia

Artículo 10°, Fases del Proceso de Presupuesto Participativo

El Proceso se realiza tomando en cuenta la realidad territorial y organizativa del gobierno local. El **Esquema No. 1** presenta el procedimiento básico para el desarrollo del proceso.

Esquema N° 1

Secuencia del Proceso Participativo



Registro de Información en el "Aplicativo Interactivo para el Proceso Participativo del Presupuesto"

Artículo 11°, Cronograma

Aprobar de Cronograma para el Desarrollo de las Fases y Talleres del Presupuesto Participativo para el año Fiscal 2009, que forma parte integrante de la Presente Ordenanza.

Artículo 12°, Segmentos de la Sociedad Civil

Precísese mediante el presente la apertura de un libro de Registro de la Organizaciones de la Sociedad Civil, el mismo que estará organizado por segmentos, correspondiendo a cada uno de ellos las diversas Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) de acuerdo a la relación siguiente:

Organización de Productores y Gremios Agrarios	Son organizaciones de personas que producen bienes o servicios determinados, y que se agrupan adoptando alguna forma de Personería Jurídica que los cohesione. Por ejemplo Junta de Regantes, Agricultores, Ganaderos, Artesanos y otras actividades afines
Gremios Empresariales	Son la organizaciones constituidas por empresas, como fabricas, tiendas comerciales y/o empresarios o comerciantes formales, agrupados por afinidad del rubro de actividades empresariales.
Gremios Profesionales	Corresponde esta Clasificación a los Colegios Profesionales, que son instituciones autónomas con Personería de Derecho Publico conforme lo precisa el Artículo 20° de Constitución Política.
Junta Vecinales y Organizaciones Territoriales	Son las organizaciones constituidas por personas que mantienen vinculo de vecindad entendida como la residencia continua en un ámbito territorial específico de una misma localidad, sea urbana o rural, generada por el uso personal de un inmueble como vivienda ordinaria y/o permanencia habitual para fines de trabajo independiente.
Organizaciones Sociales de Base	Son aquellas que realizan labores directas con los pobladores: entre ellas se pueden nombrar a los Clubes de Madres, Comités del Vaso de Leche, Comedores Populares, Cocina Familiares, Centro Familiares, Centro Infantil y demás Organizaciones Sociales afines, regidas mediante la Ley N° 25307
Comunidades Campesinas y Nativas	Son Organizaciones integradas por familias que habitan y controlan determinados territorios, ligadas por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales expresados en la propiedad comunal de la tierra, el trabajo comunal, la ayuda mutua y el desarrollo de las actividades multisectoriales cuyos fines se orientan a la realización plena de sus miembros y del País, tal como lo precisa el Artículo 2° de la Ley General de Comunidades Campesinas N° 24656.
Organizaciones de Mujeres	Son organizaciones de personas o ciudadanas, que a través de la actitud común persigue un fin no lucrativo.
Organizaciones de Jóvenes	Son Organizaciones de Jóvenes, que a través de una Actividad común persiguen un fin no lucrativo.
Municipios Escolares	Es la organización de estudiantes en el nivel primario y secundario, que buscan y proponen ideas para el desarrollo.
Otras Organizaciones de la Sociedad Civil	Cualquier otra forma de organización ciudadana que sea de nivel Provincial, siempre que se ajuste a lo establecido en el Artículo 2° de la presente Ordenanza.

La inscripción de los agentes Participantes se llevara a cabo al cumplir los siguientes requisitos:

- Copia del Acta donde la Organización designa al representante de la misma como Agente Participante para el Proceso del Presupuesto Participativo 2009.
- Copia del DNI de la persona designada como Agente Participante, con excepción de los menores de edad.
- Copia de Ficha Registral o Resolución de Alcaldía o Resolución Gerencial o Acta de la Organización que acredite la formalización de la misma.

Cumpliendo con los Requisitos se elabora la ficha de inscripción de los Agentes Participantes al Presupuesto Participativo 2009, donde se registrara los siguientes datos: fecha de inscripción, código de registro, Nombre y Apellidos del representante de la Organización, Nombre de la Organización, siglas de la Organización, fecha de constitución, Numero de asociados, dirección del representante, teléfono o E – mail del representante de la Organización. Los requisitos y la ficha de inscripción de los Agentes Participantes, se denominara expediente de Inscripción como Agente Participante.

Llenada la ficha de inscripción como Agentes Participantes se procederá a consignar los datos requeridos en el libro de participantes, siendo estos los siguientes: Nombre de la Organización, siglas de la Organización, código de inscripción, fecha de inscripción en el libro de registro, ficha, Partida Registral o Resolución de alcaldía de la creación de la Organización, dirección legal de la Organización, documento de identidad de la persona designada como representante de la Organización, pagina web institucional, e-mail institucional.

Artículo 13°, Conformación del Equipo Técnico

Aprobar la Conformación del Equipo Técnico del Proceso del Presupuesto Participativo 2009 de la siguiente manera:

1. Oficina de Planeamiento y Presupuesto	(03 Miembros)
2. Gerencia de Desarrollo Urbano	(03 Miembros)
3. Oficina de Programación e Inversiones	(01 Miembro)
4. Gerencia de Desarrollo Humano	(02 Miembros)
5. Unidad de Imagen Institucional	(01 Miembro)
6. Representantes de Organizaciones y Sociedad Civil	(04 Miembros)

Artículo 14°, ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El Alcalde, el Concejo de Coordinación Locales Provincial, el Concejo Municipal, los agentes participantes, el equipo técnico, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Comité de Vigilancia, deben observar durante el proceso del presupuesto participativo lo establecido por la presente Ordenanza. Dichos actores tienen el siguiente rol:

14.1 Alcalde Provincial:

- a. Convocar a reuniones previas al Consejos de Coordinación Local Provincial a fin de articular y armonizar la programación de las actividades del proceso.
- b. Organizan las actividades del Proceso Participativo para cada año fiscal, haciéndolas de conocimiento público a través de los medios de comunicación más adecuados de su localidad.
- c. Establecen el monto máximo de la asignación presupuestaria que será destinada al Presupuesto Participativo, luego de deducir del techo presupuestario para inversión los compromisos correspondientes a los proyectos en ejecución, la operación y mantenimiento de los proyectos culminados los Programas Estratégicos, entre otros.
- d. Proponen la cartera de proyectos a ser sometida al presupuesto participativo.
- e. Disponen que sus funcionarios entreguen toda la información que garantice la transparencia y buen desarrollo del proceso.
- f. Disponen la actualización permanente de la información contenida en el "Aplicativo Interactivo para el Proceso Participativo".
- g. Disponen que los funcionarios responsables de los servicios públicos que brinda la entidad participen en el proceso del presupuesto participativo.
- h. Participan activamente en las distintas fases del proceso y en los diferentes talleres, así como informan y presentan a los agentes participantes y al Comité de Vigilancia los acuerdos que se hayan venido adoptando a lo largo del proceso.
- i. Velan por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso de Presupuesto Participativo y desarrollan las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.
- j. Disponen la evaluación técnica de los proyectos identificados para su priorización en los Talleres del proceso participativo.

14.2 Consejos de Coordinación, Local Provincial y Local Distrital¹:

- a. Verifican que el Presupuesto participativo se sujete a los Planes de Desarrollo Concertado, y a la Visión General y lineamientos estratégicos de los mismos.
- b. Participar y promover activamente el proceso y responden a las convocatorias que realicen las autoridades regionales o locales.
- c. Promover la incorporación en el presupuesto institucional de los proyectos de inversiones priorizados participativamente.
- d. Coordinan con el Comité de Vigilancia el cumplimiento de las acciones acordadas en el presupuesto participativo.

14.3 Concejo Municipal:

¹ Artículo 98° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades

- a. Aprobar las políticas, instrumentos y normas que requiera el proceso.
- b. Toman en cuenta en la aprobación y modificaciones del presupuesto institucional las prioridades de inversión identificadas en el proceso de Presupuesto Participativo;
- c. Fiscalizan el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso, así como el cumplimiento de los acuerdos en la ejecución del presupuesto.
- d. Realizan el seguimiento respecto al cumplimiento de los acuerdos y la entrega de información para el desarrollo de las labores del Comité de Vigilancia.
- e. Verifican que el Alcalde, según corresponda, informe al Consejo de Coordinación y Comité de Vigilancia sobre los avances en el cumplimiento de los acuerdos del proceso y los cambios que puedan introducirse en la ejecución de los proyectos priorizados.

14.4 Agentes Participantes

- a. Participar, con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones del presupuesto participativo.
- b. Partiendo de la cartera de proyectos propuesta por el Alcalde Provincial plantean proyectos de inversión de impacto regional o local, según su nivel de intervención, de acuerdo a los lineamientos contenidos en la presente Ordenanza y normatividad legal vigente sobre la materia.
- c. Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- d. Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- e. Cumplir con los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso del presupuesto participativo.
- f. Cofinancian la ejecución de proyectos de inversión a través de recursos financieros, físicos y/o de mano de obra. La rendición de Cuentas incluirá el cumplimiento del cofinanciamiento.

14.5 Equipo Técnico del Proceso Participativo

- a. Brinda apoyo para la organización y ejecución de las diferentes fases del proceso.
- b. Prepara la información para el desarrollo de los talleres de trabajo y la formalización de acuerdos.
- c. Desarrolla la evaluación técnica y financiera de los proyectos, verificando que corresponde al ámbito de competencia del nivel de Gobierno y a los estándares técnicos del SNIP cuando corresponda evaluar la viabilidad de los proyectos priorizados en los talleres de trabajo.
- d. Prepara y presenta la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica.
- e. Informa a los agentes participantes la asignación presupuestaria disponible para el desarrollo del proceso.
- f. Sistematiza la información y elabora los instrumentos normativos y técnicos que requiera el proceso.

14.6 Oficina de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización, Sistemas y Cooperación Internacional

- a. Forma parte del Equipo Técnico.
- b. Prepara la información que el proceso requiere, particularmente aquella que se refiere a planeamiento, disponibilidad de recursos para el desarrollo del proceso y estado de ejecución de los proyectos.
- c. Verifica que los proyectos de inversión propuestos correspondan estrictamente al ámbito de competencia del nivel de Gobierno.
- d. Propone, a las instancias correspondientes, el Presupuesto Institucional de Apertura y las modificaciones presupuestarias, incorporando proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo.
- e. Elaborar un cronograma de ejecución de proyectos donde se definan los plazos para el desarrollo de las fases de preinversión e inversión que deberá ser puesto a

disposición del Comité de Vigilancia, Consejos de Coordinación y Consejo Regional o Concejo Municipal.

- f. Efectúa las coordinaciones con la Oficina de Programación de Inversiones, sobre proyectos de inversión.
- g. Informa al MEF sobre la marcha del proceso y los resultados del mismo en las diversas fases de desarrollo del mismo.

14.7 Comités de Vigilancia

- a. Vigilan el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo y la ejecución de los proyectos priorizados.
- b. Solicitan al gobierno regional o gobierno local la información necesaria para vigilar el cumplimiento de los acuerdos.
- c. Informan al Consejo Regional o Concejo Municipal, Consejos de Coordinación y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos.

Artículo 15°, Coordinación entre niveles de Gobierno

El nivel de Gobierno Local Provincial y Gobierno Local Distrital efectúan las coordinaciones que sean necesarias, a través de sus respectivas autoridades, a fin de definir el campo de acción, las potencialidades, los problemas y las prioridades de inversión, dentro de cada jurisdicción territorial, a fin de evitar la duplicidad y atomización del gasto público y aprovechar las economías de escala para lo cual tendrán en cuenta lo siguiente:

15.1 A nivel Regional y provincial la coordinación es dirigida por el por el Alcalde Provincial.

15.2 La Municipalidad Provincial de Huaral promueve el desarrollo armónico, integral y sostenible de sus ámbitos jurisdiccionales, de acuerdo con sus respectivas competencias, articulando y retroalimentando los procesos particulares; del distrito a la provincia de la provincia a la región, y viceversa.

15.3 El cofinanciamiento, debe ser orientado por el principio de subsidiariedad, es decir, las transferencias financieras resultante del cofinanciamiento, deben adecuarse y orientarse al nivel de gobierno que tiene la competencia y por tanto esta en condiciones de brindar la mejor prestación de los servicios del Estado a la comunidad².

15.4 Los proyectos que sean financiados por el Gobierno Regional bajo el principio de subsidiariedad que beneficien a un ámbito provincial y/o Distrital, deben contar con el cofinanciamiento del Gobierno Local Provincial o Distrital beneficiario del mismo. Asimismo, los proyectos que sean financiados por un Gobierno Local Provincial, deben contar igualmente con el cofinanciamiento del Gobierno Local Distrital beneficiario. La población beneficiara cofinancia con recursos financieros o apoya con materiales, mano de obra, o maquinaria, entre otros la ejecución de los proyectos.

15.5 Los Gobiernos Regionales, convocan a los Alcaldes Provinciales y Distritales de su departamento, a fin de coordinar, articular y armonizar la programación de acciones a realizar en cada ámbito de su competencia. Los intereses del nivel Distrital pueden ser representados por el Alcalde Provincial, previa coordinación con el respectivo Alcalde Distrital.

Artículo 16°, Productos del Proceso Participativos

Determinar en concordancia a lo establecido en las normas que rigen el Presupuesto Participativo 2009, los productos como resultado de las fases del proceso:

- Expediente de Inscripción como Agente Participante.
- Libro de Inscripción para Agentes Participantes.

² Definición recogida de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley No.27783

- Capacitación de Agentes Participantes.
- Talleres de Trabajo.
- Listado de Proyectos Priorizados.
- Acta de Acuerdos y Compromisos.
- Resumen Ejecutivo del Proceso.
- Remisión del detalle de la realización del proceso y de sus resultados a través de un Aplicativo informático, accesible vía Internet, hacia la Dirección Nacional de Presupuesto Público – DNPP.
- Resumen de los acuerdos de cada taller.
- Acuerdo de concejo aprobando el PDC.

Artículo 17°, Reglamento de Agentes Participantes

Apruébese el Reglamento del Proceso de Identificación y Acreditación de los Agentes Participantes que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo 1.

Artículo 18°, Coordinación del Proceso.

La coordinación del proceso del Presupuesto Participativo 2009 de la Municipalidad Provincial de Huaral será efectuada por el Jefe del Equipo Técnico, que para este caso es el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización, Sistemas y Cooperación Internacional de la institución edil; el mismo que recibirá el apoyo de los Actores del Proceso de Presupuesto Participativo y Unidades Orgánicas de la Municipalidad para su cumplimiento.

Artículo 19°, Instancias del Presupuesto Participativo.

Están constituidas por el Concejo de Coordinación Local Provincial el cual preside el Alcalde Provincial; el mismo que tiene como objetivo coordinar, concertar, liderar, monitorear y garantizar el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo 2009, quien podrá emitir o disponer medidas complementarias.

Artículo 20°, Cumplimiento de Ordenanza.

Encárguese a los agentes participantes el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo al rol y responsabilidades contenidas en la presente Ordenanza.

Encárguese al Gerente Municipal, el seguimiento, monitoreo del presente proceso de presupuesto participativo para el cumplimiento de los objetivos y metas en el cronograma establecido.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ANEXO I
CAPITULO I
GENERALIDADES

Reglamento que Regula el Proceso de Identificación y Acreditación de los Agentes Participantes en el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2009

ARTICULO 1°.- El presente Reglamento regula el Proceso de Identificación y Acreditación de los Agentes Participantes en el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2009.

ARTICULO 2°.- Entiéndase como Agentes Participantes o Miembros Plenos, a quienes participan, con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones en el Proceso del Presupuesto Participativo. Están integrados por los miembros del Concejo de Coordinación Local Provincial: Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaral, Regidores de la Municipalidad Provincial, Alcaldes Distritales de la Provincia, los representantes de la Sociedad Civil, identificados para este propósito según lo señalado en el Artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 28056 Ley de Marco del Presupuesto Participativo y los representantes de las entidades del Gobierno Nacional o Regional que desarrollan acciones en el ámbito Provincial y designados para tales fines. Integran también los Agentes Participantes un Equipo Técnico de soporte del proceso, que participa con voz pero sin voto.

CAPITULO II

DEL PROCESO DE IDENTIFICACIÓN Y ACREDITACION DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

ARTICULO 3°.- Son considerados Agentes Participantes los siguientes estamentos:

- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaral.
- Regidores de la Municipalidad Provincial de Huaral.
- Alcaldes Distritales de la Provincial de Huaral.
- Representantes de la Sociedad Civil ante el CCL – P.
- Sociedad Civil Organizada y no organizada.
- Equipo Técnico del Proceso.
- Representantes de entidades del Gobierno Nacional o Regional que desarrollen acciones en el ámbito de la Provincia y designados para tales fines.

ARTICULO 4°.- Son considerados como miembros del Equipo Técnico los siguientes estamentos:

- Oficina de Planeamiento Presupuesto, Racionalización, Sistemas y Cooperación Internacional (03 Miembros)
- Gerencia de Desarrollo Urbano (03 Miembros)
- Gerencia de Desarrollo Humano (02 Miembros)
- Gerencia de Programación e Inversiones (01 Miembro)
- Unidad de Imagen Institucional (01 Miembros)
- Sociedad Civil (04 Miembros)

ARTICULO 5°.- Precísese mediante el presente y para mejor concordancia con el Libro de Registro de las Organizaciones de la Sociedad Civil el mismo que esta organizado por segmentos, correspondiendo a cada uno de ellos las diversas Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) de acuerdo a la relación siguiente:

Organización de Productores y Gremios Agrarios	Son organizaciones de personas que producen bienes o servicios determinados, y que se agrupan adoptando alguna forma de Personería Jurídica que los cohesione. Por ejemplo Junta de Regantes, Agricultores, Ganaderos, Artesanos y otras actividades afines
Gremios Empresariales	Son las organizaciones constituidas por empresas, como fabricas, tiendas comerciales y/o empresarios o comerciantes formales, agrupados por afinidad del rubro de actividades empresariales.
Gremios Profesionales	Corresponde esta Clasificación a los Colegios Profesionales, que son instituciones autónomas con Personería de Derecho Publico conforme lo precisa el Artículo 20° de Constitución Política.
Junta Vecinales y Organizaciones Territoriales	Son las organizaciones constituidas por personas que mantienen vinculo de vecindad entendida como la residencia continua en un ámbito territorial específico de una misma localidad, sea urbana o rural, generada por el uso personal de un inmueble como vivienda ordinaria y/o permanencia habitual para fines de trabajo independiente.
Organizaciones Sociales de Base	Son aquellas que realizan labores directas con los pobladores: entre ellas se pueden nombrar a los Clubes de Madres, Comités del Vaso de Leche, Comedores Populares, Cocina Familiares, Centro Familiares, Centro Infantil y demás Organizaciones Sociales afines, regidas mediante la Ley N° 25307
Comunidades Campesinas y Nativas	Son Organizaciones integradas por familias que habitan y controlan determinados territorios, ligadas por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales expresados en la propiedad comunal de la tierra, el trabajo comunal, la ayuda mutua y el desarrollo de las actividades multisectoriales cuyos fines se orientan a la realización plena de sus miembros y del País, tal como lo precisa el Artículo 2° de la Ley General de Comunidades Campesinas N° 24656.
Organizaciones de Mujeres	Son organizaciones de personas o ciudadanas, que a través de la actitud común persigue un fin no lucrativo.
Organizaciones de Jóvenes	Son Organizaciones de Jóvenes, que a través de una Actividad común persiguen un fin no lucrativo.
Municipios Escolares	Es la organización de estudiantes en el nivel primario y secundario, que buscan y proponen ideas para el desarrollo.
Otras Organizaciones de la Sociedad Civil	Cualquier otra forma de organización ciudadana que sea de nivel Provincial, siempre que se ajuste a lo establecido en el Artículo 2° de la presente Ordenanza.

ARTICULO 6°.- Precísese mediante el presente los requisitos que deberán cumplir las Organizaciones para poder acreditar a su Representante como Agente Participante.

- Copia del acta donde la Organización designa al representante de la misma como Agente Participante para el Proceso del Presupuesto Participativo 2009.
- Copia de DNI de la persona designada como Agente Participante por parte de la Organización.
- Copia de Ficha Registral o Resolución de Alcaldía o Resolución Gerencial o Acta de la Organización que acredite a la misma como Organización Social constituida.
- Oficio por parte de la Organización solicitando intervenir como Agente Participante en el Proceso del Presupuesto Participativo 2009.

ARTICULO 7°.- Precísese que luego de cumplir el Agente Participante con lo dispuesto en el Artículo 6° se elaborara el expediente de inscripción de Agente Participante al Presupuesto Participativo 2009, la misma que registrara los siguientes datos:

- Fecha de inscripción como Agente Participante.
- Código de registro como Agente Participante.
- Nombres y Apellidos de la persona designada por la Organización Social.
- Documento de identidad de la persona designada.
- Tipo de Organización.
- Nombre de Organización.
- Siglas de la Organización.
- Fecha de Constitución.
- Numero de Asociados.
- Firma de la persona designada como Agente Participante.
- Pagina web institucional.
- E-mail institucional.

ARTICULO 8°.- Precítese para mejor entendimiento que una vez cumplido con lo dispuesto en los Artículos 6° y 7° el Agente Participante podrá ser inscrito en el Libro de Registro de Agentes Participantes para el Proceso del Presupuesto Participativo 2009, el cual consignara los siguientes datos:

- Nombre de la Organización.
- Siglas de la Organización.
- Código de inscripción.
- Fecha de inscripción en el Libro de Registro.
- Ficha, Partida Registral o Resolución de Alcaldía de la Constitución de la Organización.
- Dirección Legal de la Organización.
- Documento de identidad del Representante de la Organización.

La Documentación requerida para la acreditación y la ficha de inscripción, conforman el expediente de inscripción como Agente Participante.

ARTICULO 9°.- La Municipalidad Provincial de Huaral, mediante la Unidad de Imagen Institucional, procederá a través de los medios de comunicación mas adecuados, a realizar la convocatoria a la sociedad civil interesada en participar en el proceso.

Asimismo la Gerencia de Desarrollo Humano procederá a cursar invitaciones a aquellas Instituciones u Organizaciones Sociales claramente identificadas en el Libro de Registro de las Organizaciones de la Sociedad Civil. En caso de no encontrarse inscrita, deberá apersonarse a la Gerencia de Desarrollo Humano (Sub-gerencia de Participación Vecinal, OMAPED y DEMUNA); para la inscripción en el Libro antes mencionado aclarándose que esta Gerencia esta encargada de la convocatoria a la población civil organizada para participar en el proceso participativo así como de la sensibilización previa al inicio del Proceso del Presupuesto Participativo 2009.

Se debe precisar que las Gerencias de Desarrollo Urbano y Programación de Inversiones serán los entes técnicos que facilitaran los talleres de priorización y toma de decisiones en cuanto a las obras propuestas por los Agentes Participantes; monitoreando en este sentido los perfiles, el Impacto, la necesidad, y la adecuación al sistema SNIP.

ARTICULO 10°.- Los representantes de las Organizaciones deberán cumplir con las siguientes condiciones para actuar como Agente Participante:

- Radicar y/o laborar en la jurisdicción de la Provincia de Huaral y estar identificado con su desarrollo.

- Ser acreditado por una Organización inscrita en el Libro de Registro de las Organizaciones de la Sociedad Civil aperturado por la Municipalidad para este proceso.
- No tener una sentencia judicial condenatoria vigente.

En caso de no pertenecer a ninguna Organización de la Sociedad Civil, procederá su participación como agente libre teniendo en cuenta lo siguiente:

- Presentar una solicitud dirigida al Alcalde.
- Demostrar, habitar o laborar en la Provincia.
- Fotocopia de Documento de Identidad.
- Firma de Acta de Compromiso de Libre Participación.

CAPITULO III

DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

ARTICULO 11°.- Son responsabilidades de los Agentes Participantes o Miembros Plenos, las siguientes:

- Estar debidamente inscrito y acreditado en la Municipalidad Provincial de Huaral, en el Libro de Registro de las Organizaciones de la Sociedad Civil, así como en el Libro de Registro de Agentes Participantes.
- Asistir a los talleres de capacitación promovidos y organizados por la Municipalidad referidos al Proceso Participativo, en concordancia con el Marco del Plan Nacional de Capacitación al que se refiere el Artículo 86° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Asistir puntual y responsablemente a los talleres de trabajo, contribuyendo constructivamente en el desarrollo de los mismos.
- Contribuir con opiniones y aportes, según las metodologías aplicadas, en la formulación de proyectos de inversión.
- Asumir compromisos relacionados a la ejecución de actividades y proyectos que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida en la Provincia.
- Suscribir el acta de acuerdos y compromisos, en donde se plasma las propuestas deliberadas y aprobadas en los talleres.

ARTICULO 12°.- Son Responsabilidades de los Miembros del Equipo Técnico la siguientes:

- Capacitar a los Agentes Participantes sobre distintas Fases del Proceso.
- Capacitar a la Sociedad Civil sobre identificación de problemas y priorización de los mismos.
- Apoyo en la organización y ejecución de los talleres de trabajo.
- Evaluación de los problemas priorizados y planteamiento de alternativas de solución.
- Presentación y sustentación ante el Concejo de Coordinación Local de las alternativas propuestas.
- Desarrollar la evaluación técnica financiera de los proyectos priorizados.
- Elaboración del Documento del Presupuesto Participativo.
- Otros que disponga el Titular del Pliego.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 13°.- El Acta de Compromiso de libre participación será diseñada y administrada por la Gerencia de Desarrollo Humano (Sub-gerencia de Participación Vecinal, OMAPED y DEMUNA), con el visto bueno de la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización, Sistemas y Cooperación Internacional.

CAPITULO V

ARTICULO 14°.- Toda situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelta por el Equipo Técnico.

ARTICULO 15°.- El Cronograma de trabajo y talleres para el desarrollo del Proceso Participativo se desarrollara como sigue:

FASE	ACTIVIDAD	CRONOGRAMA AÑO FISCAL 2009					
		Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio
1 Preparación	Reuniones de coordinación para inicio del proceso		12 al 18				
	Aprobación y publicación de Ordenanza			del 9 al 15			
	Conformación de Equipo Técnico			del 9 al 15			
	Elaboración de cronograma del proceso			del 9 al 15			
	Capacitación a Equipo Técnico			21	X		
	Elaboración de Plan de Difusión y Comunicación			21			
	<ul style="list-style-type: none"> Análisis y actualización de diagnóstico e identificación de problemas centrales. Selección de cartera de proyectos. Recopilación y preparación de otras informaciones para el proceso. 			del 22 de abril al 9 de mayo			
	Preparación de actividades de capacitación			del 28 al 30			
Preparación de material para talleres			del 28 abril al 9 de mayo				
2 Convocatoria	Ejecución de Plan de Difusión y Comunicación			23	x	x	x
	Invitación a instituciones a participar en el proceso y convocatoria pública			23	x		
3 Identificación Registro de Agentes	Registro y acreditación de Agentes Participantes			del 23 de abril al 22 de mayo			
4 Capacitación	APEC y el Desarrollo de la Provincia de Huaral	7					
	El Plan de Desarrollo Concertado, Presupuesto Participativo Provincial 2009, su reglamento y experiencias exitosas. Vigilancia del Presupuesto participativo				15		
	Gestión de Políticas Públicas y Reducción de la Pobreza				22		
	Desarrollo Económico Local - Regional y el TLC				29		
	Saneamiento Físico Legal					5	
	Medio Ambiente y Recursos Naturales					12	
	Desarrollo Turístico Sostenible/Fortalecimiento de la Identidad Local					20	
	El Sistema Nacional de Inversión Pública Otras capacitaciones (Todo el Año)					16	
5 Talleres de Trabajo	5.1 Rendición de Cuentas					16	
	5.2 Presentación del Plan de Desarrollo Concertado					16	
	5.3 Talleres territoriales y temáticos de diagnóstico, definición de criterios de priorización e identificación de acciones y proyectos:						
	Con Jóvenes					23	
	Con Municipios Escolares					23	
	Con Instituciones Privadas (Empresas, Universidades, ONGs, Colegios Profesionales, otros)					27	
	Con Instituciones del Sector Público					27	
	Distrito de Huaral (distrito capital)					27	
	Distritos de zona andina en Acos					28	
	Distritos de la Costa en Chancay					29	
	Taller Provincial de Priorización de Proyectos de ámbito provincial y distrito capital						3
Evaluación Técnica de proyectos y acciones priorizadas						del 04 al 14 julio	
6 Formalización de Acuerdos y Compromisos	Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos						
	Presentación de resultados y firma de Acta de Acuerdo y Compromisos, de los Agentes Participantes.						15
	Formalización de Acuerdos y Compromisos por el CCLP						